

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ni particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid), Duration (Por un mes, Por tres meses), Price (42 rs., 86).



EN SUSCRIBIR

en provincias en todas las Administraciones de Correos Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Provincias, Ultramar, Extranjero), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses), Price (31 rs., 46, 80, 99, 178, 444).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Andalucía, con fecha 21 del actual, da parte á este Ministerio de que aunque en dicho día las aguas no habían sido tan tancas y continuadas como el anterior, había llovido bastante, etc.

SEGUNDA SECCION.

BOLETIN DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION de los Tenientes de infanteria ascendidos á dicho empleo por Real Orden de esta fecha, así como de los colocados en cuerpo á quienes se destina á los que á continuación se expresan:

- List of military appointments and promotions, including names like Miguel Barroso y Dívila, Miguel Villalonga y Galavert, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like D. Andres Hernandez y Plaza, D. Juan Barrio y Septiem, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like D. Andres Hernandez y Plaza, D. Juan Barrio y Septiem, etc.

- Continuation of military appointments and promotions, including names like D. Andres Hernandez y Plaza, D. Juan Barrio y Septiem, etc.

sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Bernardino Boned, D. Antonio Naya, D. Pedro Buesa, D. Juan Bonell, Don Ramon Casabona, D. Manuel Labadie, D. Joze Belenguer, D. Leon Courat y D. Pablo Susiac, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por cinco votos contra cuatro.

Huesca 12 de Diciembre de 1855.—Sebastian Guillen. 4513

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with 6 columns: Observations, Direction, Temperature, Barometer, Hours, etc. Title: OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Enero de 1856.

Rs vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 4,119 individuos, de los cuales los 69 han sido nuevos imponentes, etc.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Hallándose en descubierto por derecho de minas los sujetos que abajo se anotan, se les invita para que se presenten á la mayor brevedad en esta Administracion á satisfacer lo que les corresponde.

Table with 2 columns: Name, Amount (Rs. Cént.). Lists names like D. Francisco Ferrer, D. Francisco Gomez, etc.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TOLEDO.

Segun lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 18 de Julio de 1850, esta Comision ha acordado que el dia 25 del inmediato Febrero se verifiquen los exámenes de maestros de instruccion primaria elemental.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETE.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico-cirujanos titulares de esta ciudad, cuya dotacion es de 6,000 reales anuales, pagados de los fondos municipales; siendo obligacion del que la obtenga, como lo es tambien del que hay, visitar gratis en ambulancias facultadas á todo el vecindario, etc.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AZANETA.

La Secretaría de la corporacion municipal de esta Bateria se halla vacante segun se anunció con fecha 15 de Septiembre, Boletín oficial núm. 119. Los aspirantes á ella

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 26 DE ENERO DE 1856.

Table with 2 columns: Category (ACTIVO, PASIVO), Amount (Rs. vn. cs.).

Madrid 26 de Enero de 1856.—El Interventor, Juan Soria.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUESCA.

Habiendo sido denunciado á mi autoridad, por el Promotor fiscal del juzgado de este partido D. Francisco Lopez, el periódico titulado La Revolucion, correspondiente al dia 6 del actual, por haber insertado un articulo que comienza: «Estas y no otras son las consecuencias de una revolucion,» y concluye: «los destinos mas lucrativos y los sueldos mas pingües,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Mariano Armien, D. Ignacio Saucque, D. Juan Laplaza, D. Mariano Lanata, menor, D. Francisco Romeo, D. Nicolas Coteron, D. Luis Arbos, D. Pablo Lambada y D. Angel Perez, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formación de causa.

Huesca 11 de Diciembre de 1855.—Sebastian Guillen. 4512

Habiendo sido denunciado á mi autoridad, por Don Francisco Lopez, Promotor fiscal del juzgado de primera instancia de este partido, el periódico titulado La Revolucion, correspondiente al dia 6 del actual, por haber estampado en él un articulo que comienza: «Voz del pueblo voz del cielo. Tiene un origen,» y concluye: «vuestro persona, R. de la Fuente,» se procedió á celebrar el

podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, por el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto este segundo anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Adzaneta 30 de Diciembre de 1855. — El Presidente, Isidro Pla. — D. S. O., Juan Soler.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Se halla vacante una de las plazas de alguacil ordinario del juzgado de primera instancia de esta ciudad. Las personas que deseen obtener dicha plaza y se hallen adornadas de las circunstancias y requisitos necesarios para su desempeño, y que sean sargentos, cubos ó soldados licenciados del ejército, con buena nota, podrán presentar sus solicitudes documentadas en este juzgado en el término preciso de 40 días, desde la fecha de este anuncio.

Burgos 21 de Enero de 1856. — El Juez de primera instancia, Manuel Criado Ferrer.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA.

##### MADRID.

##### Propios.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Subasta para el día 24 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Manero Pérez y Diego, y escribano D. Francisco Morcillo y Leon, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

##### Menor cuantía.

Número 354 del registro. — Nueve trozos de los 41 en que ha sido dividida la tierra de tercera y cuarta calidad, que radican en término de Camaruna de Esteruelas, denominados dehesa y pago de Matabueyes, partido de Alcalá de Henares, pertenecientes á los propios de dicho pueblo de Camaruna: es la finca de tierra de 400 estadales cuadrados, y está en estado de 10 pías de lado, y los citados 9 trozos ó suertes de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro trozo de tierra de tercera calidad, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, que arrienda D. Natalio Gonzalez, y linda á Norte y Mediodía con tierras de D. José García Varela; á Oriente Guillermo Orche, y Poniente Faustino Gonzalez: ha sido capitalizada, por la renta anual de 15 rs. 22 mrs., en 281 rs. 66 céntimos, y tasada en 489 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cuena 18 de Enero de 1856. — El Comisionado principal, Plácido Antonio Martínez Falero.

##### HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

##### Propios.

Núm. 215 del inventario. — Un trozo de terreno destinado para pastos, titulado Valle Cierco, sito en los términos de dicho pueblo: confronta con caminos de Lizana y Barbastro, tierras de Antonio Bosque, José Rufas, José Castillon y monte de Barbuñales; se halla poblado de rama baja, y tiene una extensión superficial de 1,260 fanegas aragonesas, igual á 110 castellanas: es susceptible de 900 rs. de renta: tasado en 45,000 rs., y capitalizado en 16,200 rs. vn., bajo cuyo tipo se saca á subasta.

Núm. 215 del inventario. — Otro trozo destinado á igual objeto, titulado el Vedado, sito en los términos de dicho pueblo y procedencia citada: confronta con montes de Azara y Lalunga, tierras de D. Manuel Lés y Cabanera; tiene una extensión superficial de 900 fanegas aragonesas, ó sean 110 castellanas: es susceptible de una renta de 700 rs.: tasado en 12,000 rs., y capitalizado en 12,600 reales vellón, que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Huesca 14 de Enero de 1856. — Francisco Sasot y Nogueras.

##### MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

##### Clero.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

Núm. 783 del registro. — Inerta con su casa de teja, procedente de la mesa capitular del cabildo catedral de Málaga, situada en el partido de la Zamorilla, término del pueblo de Alhaurin de la Torre: linda con lagar de D. Francisco Bao, con tierras del Conde de Molina, con otras del Duque de Montellano, y con huerta de los herederos de Antonio Perez Cruz: consta de 3 fanegas de tierra de primera clase, una de segunda, 2 de secano, otra familia de secano de tercera clase, y media fanega de pastoreo: contiene 19 olivos, varios pies de limón y otros árboles frutales de primera, segunda y tercera clase: está tasada, con inclusión de la casa, en 33,795 rs. en venta y 1,600 rs. en renta, que es la que gana, bajo cuyo tipo se la capitaliza en 28,800 rs.; pero siendo mayor la cantidad de su aprecio, por ella se saca á subasta, por la de 33,795 rs.

### Propios de Valencia.

Núm. 360 del inventario. — Una casa, denominada Cárcel Vieja, en la calle Mayor principal de esta ciudad: linda por el lado N.º con casa de herederos de D. Cesáreo del Castillo, y por el lado S.º con casa de Doña Matea Soler: tiene 8,170 pies superficiales, de ellos edificios 6,242 y sin edificio 1,928: la línea de fachada principal es de 81 pies, y la de la Castilla de 82, con un vuelo de 14 pies por toda la línea de fachada: la calle Mayor: consta la planta baja de portal, dos escaleros y un cuarto de alcoba, sala de audiencia, una escalera y un cuarto de patios, patio con una escalera, pozo y 6 calabozos con sus puertas, rejas y matriles, corral en el cual tienen servidumbre de tres lúes de casa de Muro, y dos ventanillas de Doña Matea: piso principal, corredor, sala de alcoba con alcoba, cocina, un cuarto, sala de presentados, dos cuartos, una habitación que da á la calle de la Castilla, otra al patio con otras dos al corredor, y tres cuartos mas: fábrica de piedra, ladrillo y tierra, con dos puertas de entrada: la cual está tasada en venta en 130,000 reales, y en renta en 5,200 rs., por la que se ha capitalizado en 117,000 rs.; y siendo mayor la tasación, sale por ella á la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de Albuca: consta de 908 pies planos superficiales, montado con 4 piedras: tiene 7 pies y 10 pulgadas de salto de agua ó caída, y de peso el embudo 9 pies y 4 pulgadas, con su casa armada de abajo á 4 aguas; su construcción de pilares de ladrillo, con encajonados de adobes y cimientos de cal y canto: consta de 2,833 pies superficiales: tasado en venta en 26,702; produce en renta 64 fanegas de trigo, que, al precio de 29 rs. fanega, importan 1,856 rs., por lo cual se ha capitalizado en 41,760 rs., que será el tipo de la subasta.

Núm. 480 del inventario. — Un molino harinero, situado en la ribera del río Carrion, lindero de este camino que va á dicho molino y huertos, Sur Campo Tiesto, Oeste huerto de herederos de Paulino Grajal, y Norte con campo que hay entre aquel y huerto de D. Francisco Trizoso de

Núm. 189 del inventario.—Otra id. en id. calle Barrio Nuevo, en Triana, núm. 15, que perteneció a la hermandad del Santísimo de Santa María: linda por la derecha con el núm. 14, y por la izquierda con el núm. 16: consta su área de 167 y media varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 510 rs. anuales: se ha capitalizado en 12,350 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,600 rs.

Núm. 225 del inventario.—Otra id. en id. calle de San Juan, núm. 40, en Triana, que perteneció a la hermandad del Santísimo de Santa Ana: linda por la derecha con casa del clero, y por la izquierda con el núm. 39: consta su área de 187 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso principal: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 504 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 8,340 rs.; y la Contaduría la ha capitalizado en 11,340 rs.

Núm. 231 del inventario.—Otra id. en id. Cava Nueva, núm. 17, en Triana, que perteneció a la capellanía vacante de Santa Ana: linda por la derecha con el núm. 16, y por la izquierda con el núm. 18: consta su área de 236 y media varas, distribuidas en su única planta baja: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 461 rs. 10 mrs. anuales: se ha capitalizado en 10,379 rs. 4 mrs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última, la han apreciado en 16,220 rs.

Núm. 237 del inventario.—Otra id. en id. calle de Rositas, núm. 15, que perteneció a la hermandad del Santísimo de San Francisco: linda por un lado con casa de D. José García, y por el otro con el núm. 16: consta su área de 665 varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: reales anuales: ha sido tasada por los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, en 10,900 rs.; y capitalizada por la Contaduría en 14,400 rs.

Núm. 432 del inventario.—Otra id. en id. calle de San Basilio, núm. 9, que perteneció al convento de la Concepción de San Juan de la Palma: linda por la derecha con el núm. 8, y por la izquierda con el núm. 10: consta su área de 58 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 504 rs. anuales: ha sido capitalizada en 11,340 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Nota. Estas fincas, aunque procedentes del clero, han sido tasadas en virtud de la Real orden de 10 de Setiembre último por ignorarse los límites y otras circunstancias precisas para la exactitud del anuncio. No se admitirá postura que no cubra dichas sumas. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 15 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 27 de Febrero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Domingo Bande, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 263 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en los términos de dicho pueblo, calle del Romero: confronta por Oriente con huerto de Francisco Córdoba; Mediodía casa de Marco Naval, y por Poniente y Norte calle pública: tiene 80 palnos de longitud, 38 de latitud y 18 de elevación: da en renta en la actualidad 2,000 rs.: tasado en 24,000 rs.; y capitalizado en 45,000 reales: según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Huesca 16 de Enero de 1856.—Francisco Saso y Nogueras.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Núm. 2.000 del inventario.—Una casa en la villa de Ocaña, y su plaza Mayor, señalada con el núm. 2, procedente de los propios de dicha villa, medianera con otra de la misma propiedad y otra que perteneció á la iglesia de San Pedro, la cual se compone de piso bajo y principal, y consta el primero de tienda, cocina, cuadra, camarón, entre-uelo á feja vara, lugar excusado y escalera; y el segundo de escalera, pasadizo, un pequeño cuarto en este, con sala, alcoba y retrete; hallándose en el piso bajo en mal estado, y ambos con todas sus habitaciones bastante reducidas, siendo su total extensión superficial de 858 pies y tres cuartos: ha sido regulada en 720 rs. de renta anual; capitalizada en 16,200 rs.; y tasada en 18,952 rs., por cuya cantidad se subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de esta subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Núm. 1.810 del inventario.—Un molino harinero titulado Parapajas, de 2 piedras, en término de Arevalillo, procedente de los propios de dicho pueblo, situado en el río Cega, con presa, caz, casa y cuadra en buen estado: su extensión es de 75 pies de largo y 30 de ancho: linda Oeste, Poniente y Norte con el río y al Sur con un barranco: está arrendado á Genaro Ramos en 260 fanegas de trigo: ha sido tasado en 80,000 rs. 22 mrs.; y capitalizado, ajustando la especie á razón de 22 rs. 79 céntimos, como precio medio del último decenio, en 145,043 rs. 59 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Núm. 218 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de Leones, núm. 12, procedente de la fundación de Gerónimo Rebut, la cual lleva en renta D. José Albarra y D. Rafael Rodríguez en 1,050 rs. anuales: ha sido capitalizada en 23,625 rs., por cuya cantidad se subasta. Núm. 24 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad, calle de la Canonía Vieja, núm. 6, procedente de dicho cabildo catedral: está arrendada á D. Bernardino Pérez en 600 rs. anuales: ha sido capitalizada en 13,500 rs. vn., cuya cantidad será el tipo de la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Segovia 18 de Enero de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodríguez. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100. Y en cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abajará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 24 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Viñillas de esta capital, referendada del escribano d.º número D. Celestino Azofra, y en conformidad de la decisión tomada por la Junta directiva de la sociedad explotadora de la mina «Española» sita en la provincia de Toledo, «La Húngara» con arreglo á los artículos 17 y 18 del reglamento, han sido amortizadas las acciones de ellas numeradas 3, 6, 20, 65 y 70, cuyos acreedores eran D. Gabriel Negues, D. Antonio Selgas, D. José Mancho de Rivera y D. Isidro Casanova: lo que se anuncia para que llegue á noticia de los referidos poseedores. 302

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Pabico de esta corte, referendada del escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se convoca á junta general de acreedores á los bienes admitidos por D. Blas Labian, vecino de ella, á los que como tales se consideran con derecho á los mismos, estando señalado para que tenga efecto dicha junta el día 19 de Febrero próximo á las doce de su mañana en el expresado juzgado. Madrid 24 de Enero de 1856.—Miguel del Castillo y Alba. 303

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido. Por el presente vuelvo á citar, llamar y emplazar por el único é improrrogable término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías colectivas, fundadas en la iglesia parroquial de la población de Casarrubios por Catalina y Francisca Martín, hermanas, para que en el término designado del referendado; pues pasado dicho plazo sin verificarse lo parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del público se manda insertar el presente. Dado en Getafe á 15 de Enero de 1856.—José Maldonado.—Por su mandado, Juan González Cazorla. 270

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número de la misma D. Miguel Díaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á cuantos se crean con derecho ó tengan alguna acción que deducir á los bienes quedados por fallecimiento de los Sres. D. Antonio María de Ramon y Carabona y su esposa Doña Ana Topper, para que dentro del término se presenten por sí ó por medio de representante legítimo: bajo apercibimiento. Madrid 22 de Enero de 1856.—Miguel Díaz Arévalo. 271

A voluntad de los interesados en la testamentaria de D. Rafael Tundidor Flores, y en virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número D. Miguel Díaz Arévalo, se vende en pública subasta una casa sita en esta población, calle de Silva, número 7 nuevo, 18 antiguo, manzana 456, que comprende 1,089 pies superficiales, basda en 90,479 rs.; y para su remate se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á las doce, en la audiencia de S. S. Los títulos de la finca y pliego de condiciones los ponía á disposición de los interesados en su casa, calle de la Lechuga, núm. 3, cuarto segundo, izquierda, todos los días desde las ocho hasta las doce de la mañana. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieren interesarse en dicha subasta. Madrid 2 de Enero de 1856.—Miguel Díaz Arévalo. 272

Por el presente y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se cita y llama á cuantos personas que conciben concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Josefa Ochoa, á fin de que los que se han presentado dentro de dicho término en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, y escribana de número de D. Luis Hernandez, á usar del que se crean asistidos; con apercibimiento que de no verificarse se acordará lo que correspondiere y les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Enero de 1856.—Luis Hernandez. 273

D. Francisco de Pablo Blanco, Juez de primera instancia en comisión del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del Sr. D. Francisco Delgado y Diaz, que falleció intestado en esta plaza en 15 de Mayo último, señalándosele el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, para que se presenten en este juzgado á deducir el derecho que les asista; bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía á lo que hubiese lugar: por así lo tengo mandado por mi providencia de 1.º del actual á instancia de los Sres. D. Diego, D. José, Doña Juana y Doña Concepción Delgado y Zafra, y de D. Francisco y D. Diego Coronado y Delgado, sobrinos carnales del finado, en pretensión de que se les declare herederos únicos y universales del referido. Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Diciembre de 1855.—Francisco de Pablo Blanco.—Por mandado de S. S., Antonio María de Olaya. 274

D. Manuel Galán Gomez, Juez en comisión de primera instancia del distrito del Sagrado de esta ciudad de Granada, su término y jurisdicción. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que puedan creerse con derecho á la sucesión de Doña Josefa Mermelo, que falleció en esta ciudad, para que dentro de 30 días, á contar desde el día de la publicación en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y escribana de D. Antonio María Gomez Matute á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarse dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Granada 3 de Enero de 1856.—Manuel Galán Gomez.—Por mandado de dicho señor, Manuel Amar. 275

Inocencio Sopena, se sacan nuevamente á subasta, por la escribanía del número del licuado D. Manuel García Rodrigo, dos casas sitas en esta capital y su calle de la Peña de Francia, de la manzana 81, señaladas la una con los números 4 moderno y 7 antiguo, y comprende de sí 1,350 pies cuadrados, habiendo sido tasada en 180,770 reales; y la otra casa con los números 6 moderno, 8 antiguo, que comprende también de sí 3,619 pies cuadrados superficiales, y ha sido asimismo en 376,230 rs. y bajo cuyo tipo, á rebajar cargas, se sacan las referidas casas á pública licitación; y se señala para que tenga efecto el remate el día 11 del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan depositados en la escribanía del actuario. 276—3

Por último é improrrogable término de diez días se cita, llama y emplaza á los que con cualquier título se crean con derecho á la propiedad de un juro dividido en dos partes de 150 ducados ános, situado sobre las alcabalas de Cádiz y pueblos comarcanos, impuesto á favor de Bernabé Benitez, y correspondió al mayorazgo fundado por D. Francisco de Quinoces, para que dentro de él acudan al juzgado de primera instancia del distrito de Almería, que es el de San Juan de los Rios, por la escribanía de D. Miguel del Castillo y Alba, á usar del que se crean asistidos: bajo apercibimiento. Madrid 22 de Enero de 1856.—Miguel del Castillo y Alba. 278

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansoátegui, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía y patronato de legos que D. Francisco de Quinoces Heredia de Mendos fundó en la iglesia y convento de Nuestra Señora de los Angeles de esta corte, en escritura que otorgó á 24 de Marzo de 1689, en virtud de poder para testar que le confirió su madre la Sr. Doña María Hurtado de Mendoza y Salvatierra, á fin de que dentro del término de 20 días lo deduzcan ante el referido Sr. Juez por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Enero de 1856.—Celestino de Ansoátegui. 279

D. Andrés Egidio, Alcalde constitucional de esta villa de Vitigudino y Regente de la jurisdicción del partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen el viuculo civil, memoria de misas, que en el pueblo de Barruco Pario, de este partido, fundó Miguel Gudino, para que en el término de 30 días primeros siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno comparezcan en este Tribunal para la escritura del actuario, á usar del que se crean asistidos, por medio de procurador de él, apoderado suficientemente; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo continuado sin sus citarlos ni emplazarlos en el expediente que en reclamación de dichos bienes ha promovido José Gudino, vecino de dicho pueblo, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vitigudino á 2 de Junio de 1855.—Andrés Egidio.—Por su mandado, Eustasio Garcia. 280

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita á los que se crean con derecho á los bienes admitidos en favor de sus acreedores por D. José Dionisio Vecino, vecino de Guadarrama, á fin de que en el término preciso de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno ó Boletín oficial de la provincia, se presenten en este juzgado y escribanía de número del infrascripto sus respectivos créditos con los títulos justificativos de ellos; bajo apercibimiento de que, trascurrido el plazo designado sin verificarse, se dará al juicio de concurso promovido el curso que correspondiere según su clase y estado, y los parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 14 de Enero de 1856.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. 284

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcañices de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano es número de la. Por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación del patronato de sangre fundado en Rejas por Juan Jimenez de Peralta, para que dentro de dicho término, y por medio de procurador, con poder bastante, se presenten en este Tribunal á deducirlo; prevencidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Alcalá de Henares 10 de Enero de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña. 285

D. Dimas Lopez, Alcalde constitucional de esta villa y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á cualesquiera personas que se consideren con derecho á obtener como libres los bienes que que fue dotada la capellanía que fundó en la parroquia de Solana D. Juan Antonio de Castro el año pasado de 1653, y los de la agregación que á ella hizo D. Gabriel Antolinez de Castro Benegas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten por medio de procurador á usar de sus acciones; y si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villanueva de los Infantes á 11 de Enero de 1856.—Dimas Lopez.—Por su mandado, Félix María Almansa. 286

D. Pedro Agustín Herrero, Juez de primera instancia de este partido de Santo Domingo de la Calzada. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ordoño, natural de Quintanilla la Vieja, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido criminal que se le sigue sobre hurto de paños los á Don Manuel Riqui, menor, vecino de esta ciudad, á bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar. Y ruego á las Autoridades procuran la captura y remisión á este juzgado del nominado Juan Ordoño á los fines expresados. Dado en Santo Domingo de la Calzada á 8 de Enero de 1856.—Pedro Agustín Herrero.—Por su mandado, Justo Santa María. 431

D. Juan Borrajo de la Bodega, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido. Por el presente se hace saber á todas y cualesquier personas que se crean con derecho á los bienes-dotación de la capellanía que en la parroquia de Alburquerque fundó Juan Romero Lohio, que en el término de 30 días desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado, y escribanía del infrascripto, á deducirlo; que si lo hicieron se les dará y guardará justicia, y de lo contrario, si no más citarlos, continuarán los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Coin á 7 de Diciembre de 1855.—Juan Borrajo.—Por mandado de S. S., Francisco de Reina. 432

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del Mediodía de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Diaz, viuda de Ramon Martinez, para que en el término de seis días se presente en este juzgado de mi cargo á prestar una declaración en caso que se ha seguido por heridas á su esposo. Dado en Madrid á 8 de Enero de 1856.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Pedro Lopez. 436

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de Afuera de la Murcia. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Chera Ruz, hijo de Francisco y de María, soltero, de 30 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este mi juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por quimeras y heridas á Ezequiel Cobos; en inteligencia que de no verificarse se le seguirá en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid y Enero 9 de 1856.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 436

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rúa Fernandez, natural de San Andrés de Bolnuevo, hijo de Francisco y de Lorenza, vecino de esta corte, soltero, presente en este mi juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le sigue por heridas á Juan Fernandez; en inteligencia que de no verificarse se le seguirá en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Enero de 1856.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 438

D. Manuel Criado Ferrer, Juez de primera instancia de Hacienda de la ciudad y provincia de Burgos. Por el presente, primero y último edicto, se cita llama y emplaza á Tomas Laje, vecino de la ciudad de Valladolid, con residencia en la villa y corte de Madrid, de oficio carromatero, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en el periódico oficial de la Gaceta del Gobierno de dicha corte, se presente en este juzgado de primera instancia á contestar á los cargos, que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por falta de confianza y hurto de 136 libras de carbón que de orden de D. Alejandro Perez, del concejo de Valladolid, conduca á porte á la Ciudad de Santander; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía por los trámites legales, pues así lo tengo acordado en providencia de 4 del actual. Dado en Burgos á 7 de Enero de 1856.—Manuel Criado Ferrer.—Por su mandado, José María Nieto. 439

Licenciado D. Gaspar Pereda y Cañedo, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á la capellanía fundada en 1.º parroquia y capilla de San Miguel de la villa de Orbaneja del Castillo por D. Juan Gesta del Vigo en 30 de Diciembre de 1633, vacante por fallecimiento del último poseedor D. Pio Gomez, para que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario legalmente autorizados á deducir el que les compete, pues de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo acordado á instancia de Ciriaco Rodríguez, vecino de Orbaneja, mandado defender por pobre. Y para que tenga efecto lo acordado por auto de este día se expide el presente. Dado en Sedano á 5 de Enero de 1856.—Gaspar Pereda y Cañedo.—Por su mandado, Toribio Diaz. 446

Licenciado D. Pedro Alcántara Abril, Juez de primera instancia de Navalerro y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Benito Calvo, soltero, natural de Brunete, de edad de 26 años, para que se presente en este juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue por hurto de dinero y fuga con quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarse se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalerro á 8 de Enero de 1856.—Pedro Alcántara Abril.—Por su mandado, Mariano Garcia Cantos. 447

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Voto particular del Sr. Calvo Asensio sobre la cesantía de los Ministros.

El que suscribe tiene el sentimiento de no haberse podido poner de acuerdo con sus apreciables compañeros de comisión al extender el dictamen sobre las proposiciones de ley presentadas por varios Sres. Diputados en la cuestión de cesantías de los Consejeros de la Corona. Por razones que tendrá el gusto de exponer en el curso de la discusión, tiene la honra de someter al juicio de las Cortés el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Artículo 1.º Los Consejeros de la Corona solo obtendrán derecho á cesantía cuando hayan desempeñado su cargo por espacio de dos años en una ó mas veces. Art. 2.º No habrá sueldo de cesantías ó jubilaciones superior al que se concedió á los Ministros responsables. Art. 3.º El sueldo de cesantía para los Ministros comprendidos en el art. 1.º será de 20,000 rs. Art. 4.º Perderán para siempre los derechos de cesantía los Ministros que hubiesen sido penados por actos de su administración pública, cometidos durante su Ministerio. Art. 5.º Todos los Ministros cesantes se sujetarán á lo que se preceptúa en esta ley, y con arreglo á ella se declararán las cesantías á los ex-Ministros á quienes les correspondan. Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos y disposiciones anteriores que traten de las cesantías de los Consejeros de la Corona. Palacio de las Cortés 25 de Enero de 1856.—Pedro Calvo Asensio.

Dictamen de la comisión sobre el caso de rebelion del Sr. Corradi.

La comisión encargada de informar acerca de la comunicación del Sr. Ministro de Estado pidiendo á las Cortés, con arreglo al art. 3.º de la ley de incompetibilidades, la correspondiente autorización para nombrar Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima al Sr. D. Fernando Corradi, Diputado á Cortés por la provincia de Burgos, es de dictamen, y así lo propone á las Cortés, que estas se sirvan conceder al Gobierno de S. M. la mencionada autorización, en conformidad á la citada disposición legal. Palacio de las Cortés 25 de Enero de 1856.—Antonio de los Rios Rosas.—El Marqués de Tabuérniga.—J. B. Alonso.—Manuel Ranós y Villanueva.—Camilo Labrador.—Antonio de Lara.—Servando Ruiz Gomez, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

EL FERRO.

De unos apuntes recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 27 de Enero, aparece que siguen distribuidos de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—El viernes se reunió la comisión parlamentaria que entiende en el proyecto del ensanche del puerto de Barcelona, con asistencia de varios altos empleados de Hacienda, Guerra y Marina. Los debates fueron animados: la comisión se presentó dividida: no se tomó resolución alguna.

En la sesión celebrada anteyor por la comisión de aranceles continuó la discusión sobre los productos químicos, siguiendo en el uso de palabra el Sr. Castany, quien hizo ver los graves perjuicios que la reforma causará á los fabricantes españoles, los cuales de ningún modo podrán competir con los extranjeros: primero, porque para dicha reforma no se han tenido presentes todos los datos indispensables para el acierto; y segundo, porque á consecuencia de no haberse tenido presentes semejantes datos, se retira en el nuevo arancel la protección gradual desde 25 á un 50 por 100 que el arancel viejo, fijándose en aquel solo el derecho protector de un 12 por 100 indistintamente, siendo así que para todas las industrias se conserva el mencionado derecho protector desde el 20 al 50 por 100, de lo que resulta negarse á los

fabricantes de productos químicos solamente la misma protección que se dispensa á las otras industrias del país, no obstante ser de mucha importancia en España la fabricación de productos químicos. Añadió el Sr. Castany, pero de una manera pacífica y racional y por la senda que han ido todas las naciones sin excepción, á cuyo efecto debería el arancel de Aduanas sobre los principios que emite en la memoria que ha presentado á la comisión de aranceles, para que meditando en su ilustración y sabiduría, pueda fijar y resolver con pleno conocimiento de causa lo que sea más útil y conveniente para proteger y fomentar la industria de productos químicos.

Contestaron al Sr. Castany los Sres. Escosura y Quintana, conviniendo en la oportunidad de varias de las observaciones hechas por aquel, y protestando de firme y decidida voluntad, tanto en ellos como del Gobierno, á quien representan, de no ser su ánimo perjudicar en lo mas mínimo ninguna industria del país, antes todo lo contrario.

Terminada esta discusión, el Sr. Presidente señaló para el lunes el artículo del arancel que trata de sedierias. (Novedades.)

BARCELONA 22 de Enero.—Ayer fue detenido cierto joven que tuvo la maña de falsificar la firma y sello de la Autoridad superior de la provincia; firma y sello que había estampado en un órden que presentaba á los dueños de los garitos, manifestándose se hallaba autorizado para permitir, mediante el abono de una suma algo crecida por cinco, los cascos de juego. El falsificador novel se encontraba en las Casas consistoriales cuando la detención, indicado joven se debe al Alcalde constitucional Sr. Pasquero y á los Alcaldes de barrio Sres. D. Francisco Jové y Don Tomas Puig.

Un periódico de esta mañana ha dicho que ayer se habían tomado algunas precauciones por parte de la Autoridad en los barrios del Padró y en las calles de San Pedro. Nos hemos informado de lo que podía haber dado origen á estas providencias, y podemos asegurar que el hecho es casi sin importancia. Lo único que ha ocurrido, y esto hoy, es que habiéndose despedido en una fábrica sita en la calle de la Amalia á un trabajador, sus compañeros han abandonado el trabajo; pero no han tardado en volver á ocupar los talleres espontáneamente, sin necesidad de la menor amonestación por parte de la Autoridad. Este hecho, que ha pasado casi desapercibido, lo hacemos constar solo con el objeto de que se no adulle y comente.

Por lo demás es una verdad que ayer se tomaron ciertas providencias; pero solo por vía de precaución, pues la tranquilidad está bien asegurada, y no hay el menor motivo para creer que pueda turbarse. La empresa que debe llevar á cabo la construcción del telegrafo de Zaragoza á la Junquera, desosa del mejor modo, ha confiado este encargo al Sr. D. Gregorio Garcés de Marsilla, persona muy competente, tanto por los conocimientos especiales que ha acreditado en escritos sobre esta materia, como por haber planteado con buen éxito el telegrafo en el ferro-carril de Granollers y en algunos otros puntos.

Sabemos que la empresa ha recomendado con instancia al Sr. Garcés que active cuanto pueda la obra, y que por su parte la ofreció realizarla en el mas breve plazo posible. (C. de A.)

VICH 24 de Enero.—En la madrugada del día de ayer se presentaron en el Manso Torrent, del término de la Bolla, cinco hombres armados, unos cinco con trabucos, y otros con carabinas, habiendo combatido en la propia casa; al momento se locó á someter en la parroquia, al que contestó el Sr. San Pedro de Torelló; mas habiendo llegado al cabo de algun tiempo los mozos de la escuadra de San Felio de Torelló, dispuso su jefe que se casara el torero de sombrero, como en efecto cesó, siguiendo la ronda de mozos en dirección á Vidrà.

Posteriormente se dijo si eran parrotos disfrazados de paisanos que iban en busca de algunos contrabandistas que acostumbraban á parar en el Manso Torrent á depositar sus géneros; otros que si eran facciosos; en fin, de lo que se diga dará á ustedes aviso. (Id.)

SEVILLA 20 de Enero.—Grande es la altura que ayer traía el río: casi puede decirse que estaba como en la última subida; todas las calles que habían desaguado han vuelto á inundarse. Hoy á las doce del día deben reunirse el Ayuntamiento y mayores contribuyentes para tratar de asuntos del mayor interés, y acordar la manera de hacer frente á la calamidad actual. (Porvenir.)

CADIZ 20 de Enero.—De Tarifa nos comunican las siguientes noticias sobre los estragos que allí ha causado el temporal: En la madrugada del 7 del presente naufragó al Poñente de esta plaza, en el sitio llamado de los Lances, el buque anglo-americano *Stufe Chester*, su Capitán Mr. R. Penroy, que salió del Callao el 4 de Setiembre pasado con carga de guano: este buque desbarbó, quedando solo el macho del mayor; habiendo embudado en la fuerza mar impedía que la tripulación viniese á tierra: á fuerza de mucho trabajo pudieron conseguir que llegase un bariil con un cabo, el cual fue recogido por los marineros de esta matrícula: el Capitán fue amarrado á los maderos, su mujer, y otra del mayoradomo; y cuando se arrojaron al mar uno de ellos trabó desde tierra, y de ese modo fueron salvados. El último marinero se le fue el cabo de á bordo, y no pudo venir á tierra hasta por la mañana del otro día; ha llamado en atención por su valor.

Un bergantín, al parecer sardo, también embistió desbarbolado á poca distancia con carga de lana y maíz, sin tripulación; los prácticos calculaban que este buque embistió en los Cabros.

El Sr. D. Luis Jardel, Ayudante militar de marina de este distrito, ha hecho todos cuantos sacrificios han estado de su parte para la salvación de los naufragos, siendo el primero que se arrojó al mar dando ánimo y ejemplo.

El Sr. Gobernador de la plaza D. Antonio Moya se personó con su Ayudante, obligando á toda clase de gente á que ayudasen en un caso tan desgraciado, llevándose á su casa al Capitán, su señora é hijo, y tratándose con la mayor delicadeza.

El sargento de la Guardia civil D. Luis Fernandez, con cuatro individuos, se presentó á las órdenes de la Autoridad militar de Marina, sosteniendo el orden, recogiendo el dinero, varios ropajes y prendas, siéndole todo entregado al Sr. Gobernador.

Segun parte del punto de carabineros de Torre Plata, en la piedra llamada del Fraile embistió en la misma noche el buque francés con un resto de trigo, que salió de Cass Blanca sin paños buvales; el temporal; á corta distancia una goleta inglesa en lastre; la tripulación de ambos buques ha sido salvada.

La dársena, único abrigo que hay en este puerto en los buques de cabotaje, ha quedado con el temporal en un estado bastante ruinoso; en el mismo caso se encuentra el arrecife que une la isla al continente. (El Comercio.)

MERCADOS NACIONALES.

**AZÚCAR.**—En una completa calma sigue nuestro mercado desde principios del corriente mes con respecto á las operaciones en este dulce, siendo las causas principales la firmeza con que sostienen sus pretensiones los tenedores del artículo, y las pocas entradas que durante este período hemos tenido.

Los precios, sin embargo, continúan muy sostenidos y con pocas esperanzas de que desciendan por ahora. Hé aquí lo que se cotizan actualmente:

Azúcar de la Habana  
blanco de ..... 197,33 á 213,33 quintal catalan.  
Id. de la Habana que-  
brado de ..... 170,67 á 197,33 id.

Las noticias que tenemos de la Habana alcanzan al 15 de Diciembre próximo pasado. En virtud de las recibidas en aquella plaza de varios puntos, y principalmente de la Gran Bretaña, había tomado el mercado de este dulce mayor animación en los contratos para la próxima cosecha, cuyas transacciones durante la última semana se calculaban en 140,000 cajas al precio de 20 y medio á 22 pesos fuertes cada una de 16 á 17 arrobas netas según calidad.

Los tenedores de segunda mano continúan embarcando sus depósitos, que se graduaban en aquella fecha solamente en 100,000 cajas.

Acetates.—Continúa este líquido con muy corta diferencia en el mismo aspecto é iguales resultados que llevamos dicho en nuestras últimas reseñas. No hay apariencias de que sus precios desciendan, ya porque sigue el artículo gozando de buena demanda, ya también porque en el punto de producción es bastante solicitado.

Unicamente nos es posible anotar la venta de algunos pipas del Tortosa, que han obtenido 16,10 rs. vn. cuartal.

Habones.—Unas 600 cuarteras procedentes de Sevilla se han vendido al precio de 52 rs. vn. cuartera, obteniendo otras 400 de los de Jerez 53 rs. vn.

Harinas.—Poco podemos decir á nuestros lectores respecto á este artículo. Paralizado completamente su movimiento en el período que revisamos, solo nos es dable consignar la venta al detall de algunas pequeñas partidas de la primera de Zaragoza, que lo han sido al precio de 24 y cuarto pesetas quintales.

Lábon.—Consecuencia de haber tenido las barrillas un aumento muy notable en sus precios, esta pasta se coloca hoy día á 7 pesos fuertes quintal.

Trigos.—Ninguna alteración han tenido sus precios, ni se ha observado durante la semana variación notable en las operaciones de este fruto.

Continúa la calma que anunciamos en nuestras anteriores revistas, sin sea fácil emitir juicio de su futuro movimiento.

Las transacciones mas notables efectuadas en la semana las siguientes:

Unas 1,000 cuarteras de cañadil de Alicante, que se han vendido á 22 pesetas 3 rs. 17 mrs. cuartera, é igualmente 2,000 cuarteras trigo jeja de aquella procedencia que han sido enajenadas en partidas de 300, 400, 500 y 600 al límite de 22 y cuarto pesetas.

Finalmente han sido realizadas 600 cuarteras del Aragon á 21 y medio pesetas, y una mezcilla de Sevilla que se han colocado á 20 y cuarto pesetas.

Los precios de los efectos de mayor consumo, y que no van continuados en esta revista, no han tenido alteración, por cuyo motivo no nos ocupamos de ellos.

Nota de los efectos importados á este puerto durante la semana que concluyó ayer:

**De Ultramar y extranjero.**

Azúcar 41 cajas, algodón 5,963 balas, aguardiente de caña 16 sacos, carbon de piedra 3,000 quintales, clavillos 20 farcos, duelas 7,200 id., efectivo 339,000 francos, palo Campeche, 1,240 trozos.

**Del reino.**

Arroz 77 sacos, almendras 230 barriles, ajos 3,560 ristras, aguardiente 130 pipas, aceite 145 id., algarrobas 15,600 arrobas, cobre 900 id., cañamo 74 farcos, cebada 350 fanegas, cardos 267, garbanzos 260 fanegas, habichuelas 981 id., habones 800 id., harina 1,602 sacos, higos 538 quintales, hierro 1,095 lb., jaban 470 id., lana 480 sacos, maíz 320 fanegas, malva 30 quintales, plomo 1,810 id., sémola 90 sacos, sardina 110 sacos, tabaco 455 cajones, trigo 23,230 fanegas, vino 2,400 pipas.

Cueros.—Se han vendido 400 de Campeche, importados por el vapor Méjico, á 23 rs., y 1,000 de Cienfuegos á 22 rs. uno.

La afluencia de buques en los últimos 45 días ha sido considerable, particularmente de la Península, y de ahí una regular baja en los principales frutos. Daremos hoy una idea de las últimas operaciones que no obstante han sido fijados los precios que hoy rigen en nuestra plaza para la mayor parte de los efectos de importación.

Acetate.—Varias son las partidas enajenadas desde 25 á 26 rs. en la última semana; y á pesar de haber grandes existencias en primeras manos, aparenta sostenerse, siendo así que la mayor parte de los tenedores tienen miedo de almacenar el que se halla en bahía antes de caerlo á menos del último límite.

Acite de almendras, costado: la última venta consistió en 12 cajas de la fragata Curra á 23 rs. lala.

Acetinas.—Gran cantidad de barriles se reunieron en las dos anteriores semanas, 3,500 barriles del bergantín Mi Digno, 2,600 de la Tetis, y 600 del Aurora se han vendido desde 9 á 8 rs. barril. La gran extracción que con motivo de las próximas pascuas hemos tenido para el interior de la Isla hará que se sostenga su precio si los arribos no son excesivos.

Ajón.—Abundan tanto, que dudamos puedan lograrse mayores precios que los de 1 á 1 y medio rs. por mancuerna de las 64,000 que quedan en bahía, según su clase, 1,000 del bergantín Pepe se han enajenado á 1 octavo rs. mancuerna. La última ha consistido en 650 mancuernas á 1 y medio rs.

Arroz.—Hay gran existencia del de Valencia; su importación de dos meses á esta parte excede al consumo, con cuyo motivo ha bajado algo su precio. Los últimos 1,700 sacos importados por la fragata Antonieta se colocaron á 11 y medio y 11 tres cuartos rs. arroz.

Bacalao.—Escasas: del de Terranova se vendieron 400 tabales y 90 cajas á 6 y medio, y 200 cajas de Escocia á 8 tres cuartos pesos fuertes quintal. El precio elevado del tasajo contribuye á que aquel artículo de primera necesidad se sostenga á tan altos límites.

Cebolla.—Abunda: los 200 millares de la fragata Victoria se enajenaron á 22 rs., y varias partidas del Norte á 8 y medio pesos fuertes al 100 de pías, 120 cerones, del Bergantín se colocaron en vendida á 12 rs.

Fideos.—Abundan: las últimas ventas de que tenemos noticias son á 7 tres cuartos y pesos fuertes 8 parte de los del bergantín Aurora, y 8 un cuarto dos partidas almocadadas. En el día de la fecha se vendieron 1,400 cajas de la fragata Bensusan á pesos fuertes 8 cinco octavos.

Garbanzos.—Abundan los picados, y se va sintiendo la falta de los buenos: á 7 y medio rs. se vendieron los importados por la Tetis, y 7 y medio y 9 y medio los del bergantín Fé, según clase.

Jaban.—Mucha existencia, y se han colocado varias partidas de Sevilla, Barcelona y Mallorca desde pesos fuertes 8 y medio á 9, según clase; 250 cajas del Bergantín se vendieron en esta mañana á pesos fuertes 9 y medio 8 quintal.

Papas.—El precio de este artículo ha sufrido varias alteraciones en el término de un mes. Las de Galicia y Canarias se han vendido desde 6 á 9 rs. canasto, y del Norte de 2 á 2 1/2 rs. barril.

Sebo.—Se han vendido varias partidas del Norte y la Península desde 14 y medio pesos fuertes á 15 y medio quintal, según clase. La existencia del primer punto es considerable.

Sardinias.—De las partidas que importaron los buques Teresa, Fé y Feliz se colocaron varias que llegaron en buen estado de 4 á 4 y medio pesos fuertes tabal, remanándose otra en pública subasta por su mal estado á varios precios. Después llegó la Victoria con 166 tabales, que se colocaron á pesos fuertes 5 cada uno.

Tasajo.—Después de nuestra última revista han entrado el bergantín Julio con 4,000 quintales de tasajo que se vendieron á la vela á 22 rs. arroz. Luego efectuó en Matanzas La Resolución con 5,000 quintales, que se vendieron para esta á 26 rs. arroba la buena y 14 la averiada, con 40 días para la descarga; últimamente lo hizo el bergantín Joaquín con 3,500 quintales que no se han presentado en venta, y en este momento acabamos de saber el arribo en Matanzas de la polvera Ventura, de Montevideo, y de la palaca Cecilia, de Buenos-Aires. En esta también acaba de entrar, después de su recalo en Cienfuegos, la Pepita, con un corto cargamento.

La premura del correo nos impide dar pormenores de ventas que indudablemente serian interesantes.

Velas de sebo.—Las últimas ventas se han verificado á 15 y medio, 16 y medio y 17 pesos fuertes. Las del país abundan no obstante la carestía del sebo, que no guarda relación con el precio de la vela.

Vino tinto.—Abunda: las últimas ventas son 300 pipas marca Sama de la fragata Curra, á 52 pesos fuertes, y 265 marca Escoté á 50 pesos fuertes del bergantín Pedro Antonio.

Harinas.—Solamente sé los precios de los cargos últimamente avisados, que se han hecho á 15 y medio pesos fuertes con unio á cinco meses plazo; pero se espera lleguen á 17 pesos fuertes si en breve no hay retrocesos de esas plazas.

Fletes.—Pocas operaciones se verificaron durante la última semana á causa de rehusar los Capitanes de buques á aceptar los precios que se pagaron la semana pasada por cargamentos de mieles para Europa. Para cargar azu-

cares se han fletado solamente dos buques, ambos españoles, uno para Hamburgo á libras esterlinas 4, y otro para Falmouth y Amberes ó un puerto de la Gran-Bretaña á libras esterlinas 3, 17, 6. También se ha fletado una corbeta española para cargar algodones en Nueva-Orleans para Barcelona á pesos fuertes tres cuartos quintal. Para los Estados-Unidos tan solo se ha fletado un buque para cargar mieles en un puerto de la costa á pesos fuertes 2 bocoy. Los fletes se cotizan hoy del modo siguiente:

Cádiz, 2 á 2 y medio pesos fuertes por caja. Sevilla id. id. Málaga hasta Barcelona, id. id. Marsella, id. id. Génova, id. id. Trieste, id. id. Coruña, id. id. Santander, id. id. Bilbao y San Sebastian, id. id.

Cowes un mercado, libras esterlinas 4 á libras esterlinas 4-10 tonel. Gran Bretaña, libras esterlinas 4. Hamburgo y Bremen, libras esterlinas 4 á libras esterlinas 4-5. Francia, 70 á 90 francos.

Estados-Unidos, 4 á 6 rs. por caja de azúcar; pesos fuertes 3 á 4 por bocoy; pesos fuertes 2 á 2 y cuarto por bocoy de miel.

SAN JUAN DE PUERTO RICO 29 de Diciembre de 1855.—Después de nuestra anterior circular, el tiempo ha seguido menos favorable para la molinda de cañas, particularmente al Norte de la Isla; y aunque varias haciendas se han dedicado á esta operación, con frecuencia tienen que parar por la circunstancia dicha y el mal estado de salud de la negrada. Algunas muestras de azúcar de buena calidad han venido al mercado, habiéndose colocado ya una pequeña partida del nuevo cosecho de 5 y medio á 5 y tres cuartos por 100, pero por ser exageradas las pretensiones de los hacendados se nota poca disposición para la compra, y no creemos que aquellos subidos respectos se repitan.

El cosecho de café en la parte de Mayaguez y Aguadilla aun se espera ser mas corto que lo que se creía; y como quiera que hay en dichos puntos alguna competencia, particularmente para llenar órdenes españolas, los precios han subido hasta el 13 tres octavos quintal y aun con apariencia de alza.

El reducido cosecho de este distrito se ha retardado algun tanto, debido á la epidemia reinante. Ninguna operación se ha hecho en este artículo y no creemos que las miras de sus acopiadores sean tan altas como las de los demás puntos de la Isla.

El rom ha seguido en alza paulatina, habiéndose colocado la última partida al respecto de 42 pesos los 110 galones, prueba 26 y 27 sin envase. Después de nuestra última circular, 12 corriente, han visitado nuestro puerto 12 buques procedentes de esa Península, parte de ellos seguidos para Cuba y los demás se disponen á hacer lo mismo en busca de mejor mercado. No puede decirse que nuestra plaza se halla abarrotada de frutos peninsulares de los que apenas está regularmente provista, pero los especuladores se abstienen de hacer nuevas compras temiendo las consecuencias de la epidemia que atravesamos. No dudamos que los primeros buques que lleguen tan luego pase aquella, lograrán buen partido. Hoy la existencia de harina trigo en la Isla es notablemente corta, detallando en esta capital al respecto de pesos 18 para el consumo de este puerto ha aumentado considerablemente en la Isla de algunos años acá. Solo en esta capital se importaron en el año próximo pasado 1,854 la cantidad de 30,964 barriles, y en lo que va del presente 33,316 barriles, que se han vendido por término medio á 15 y un cuarto pesos barril.

Los cambios han seguido encalmados.

Sobre Londres nos 5-1/2 y 6 un cuarto pr. 1 lb. st. París á 2 por 0/0. Madrid á 2 1/2 por 0/0. Estados-Unidos á 11 por 0/0. San Thomas á 11 por 0/0.

Ozas de oro españolas 19 pesos fuertes una. Id. colombianas 18 pesos una.

Caño 20 de Enero.—Frutos.—Precios corrientes de los principales artículos de comercio:

Acetate de 48 á 49 rs. arroba en el muelle, arroz de primera de 24 á 25 id. id., idem de segunda de 22 á 23 idem idem, azúcar blanco superior de 15 á 18 en depósito, idem idem corriente de 43 á 44 id. idem quebrado superior de 37 á 40 id. idem corriente de 33 á 35 id. idem, cogochos no hay en depósito, idem de Manila de 37 á 38 despachado, aguardiente espíritu de 35 de 150 á 155 pesos fuertes pipa en bahía, idem de caña de 20 á 22 de 55 á 58 pesos fuertes en depósito, café de Puerto Rico, superior de 14 y medio á 15 pesos fuertes quintal en depósito, idem de Cuba de 13 y medio á 14 id. id., cominos de 8 á 9 pesos fuertes, azafrañ nuevo de 95 á 98, cacao Caracas de 34 á 37 pesos fuertes fanga despachado, idem Caripano de 24 á 25 id. id., idem Guayaquil de 15 y medio á 16 id. id., trigo de 60 á 65 rs. fanga, pimiento molido de 32 á 34 rs. arroba.

Observaciones. Como toda la semana ha continuado el temporal de lluvias, y aun algunos días el de mar y viento, si bien no con la intensidad de antes, la paralización del comercio gaditano continúa, y la dificultad de hacer nuestra revista es la misma.

Las operaciones de la semana han sido reducidas al consumo en su mayor parte. Todos los precios se sostienen, notándose aun subida en los artículos del reino, particularmente en los de primera necesidad. Cerrados en su mayor parte las comunicaciones en toda nuestra nación, y esperándose con sobrado motivo cortas cosechas para el año próximo, están explicados los altos precios de los cereales, caldos y sus productos: no conocemos fuerzas humanas capaces de remediar este mal.

En cuanto á los géneros coloniales, aunque hoy se sostienen tambien los altos precios, como la demanda se halla en muchas partes satisfecha, y según noticias del punto productor la nueva zafra promete ser abundante, se vislumbra, aunque lejana por ahora, alguna baja.

tamente de ellas á Prusia. Esta Potencia no se podría presentar, en opinion del Times, ni como aliada de las Potencias occidentales ni de Rusia, porque rechaza estos dos caracteres, ni tampoco como imparcial, porque ha manifestado claramente sus predilecciones. Tampoco como gran Potencia, puesto que ha abdicado los honores y los deberes inherentes á este rango. De todo ello deduce que la presencia de Prusia no podría mas que embarazar, mistificar, alargar las cosas, y alentar á Rusia para eludir los compromisos que hubiese tomado sobre sí.

Habla despues del punto en que se han de celebrar las conferencias, y manifiesta su esperanza de que no será en Viena ni en ninguna ciudad del Este de Alemania, ni en París ni en Londres, sino en una ciudad como Francfort, que se halla al abrigo de la influencia de Prusia ó de Austria. Concluye indicando á Lord Palmerston como el único hombre que pudiera representar dignamente á Inglaterra por la autoridad de su palabra, de su influencia y de su posición, y por la gran confianza que en él tiene el pueblo inglés.

El Standard cree que sería sumamente satisfactorio que el resultado definitivo de las deliberaciones de la diplomacia fuese la paz; pero que no se deben suspender en lo mas mínimo los preparativos de guerra para la próxima campaña, por mas lisonjero que se presente el estado de la cuestion.

El Daily News dice que será tiempo de discutir las condiciones de paz cuando se sepa con certidumbre hasta qué punto los Gobiernos de Francia é Inglaterra se hallan comprometidos en las proposiciones austriacas. En cuanto á la cuestion de saber hasta qué punto estarían asegurados los objetos de la guerra por las condiciones de la paz, cree que será tiempo de discutir esta gran cuestion luego que se hayan vuelto á abrir realmente las negociaciones.

**AUSTRIA.**—Viena 18 de Enero.—El Plenipotenciario militar ruso Conde Stokelberg fue recibido ayer en audiencia particular por el Emperador Alejandro. Mas tarde el Conde ha tenido una conferencia con el Conde Buol, á que tambien asistió el Principe Gortschakoff.

Las relaciones oficiales entre el Principe y los Embajadores de las Potencias occidentales han vuelto á empezar hoy. Estos diplomáticos se han reunido en efecto en el Ministerio de Negocios extranjeros para comunicarse reciprocamente las instrucciones que habian recibido por telegrama de sus Gobiernos, y que tienen por objeto la conclusion de un armisticio. Este armisticio se decretará por tres meses, puesto que aqui se espera que las negociaciones de paz estarán adelantadas para que se pueda prever con certeza el resultado. Todavía no se ha fijado el día en que empezarán las conferencias.

Asegúrase en los círculos diplomáticos que Prusia estará tambien representada en las conferencias según la opinion de Austria y Rusia, á lo que se prestarán las demás Potencias, tanto mas voluntariamente, cuanto que en los últimos tiempos Prusia ha desplegado grande actividad para apoyar cerca del Zar las proposiciones del Conde Esterhazy. (Gaceta de Postas.)

**Idem 19 de Enero.**—La situación no ha cambiado desde ayer; hay todavía en el Ministerio de Negocios extranjeros conferencias diplomáticas que no tendrán otro objeto que los preliminares de la paz. En lo que se refiere al armisticio, se dice que se establecerá desde luego por un convenio militar concluido entre los Generales que mandan los ejércitos en el teatro de la guerra, hasta que se den las órdenes conformes por los Gobiernos despues que la cuestion sea discutida por la via diplomática. (Id.)

**Idem 20 de Enero.**—La faz política en que entramos es muy formal y de ninguna manera aparente. Rusia no está vencida, pero si cansada. Podrá resistir todavía, pero la cuestion está en saber por cuánto tiempo. Se puede pues confiar en su sinceridad. Si aun Rusia tiene pensamientos ulteriores, no se halla en estado de realizarlos por falta de medios materiales. (Id.)

**PRUSIA.**—Berlin 24 de Enero.—Se da como positivo que la decision en favor de la paz tomada por Rusia ha sido en extremo pronta, y no se esperaba en las altas regiones oficiales de San Petersburgo. Los residentes rusos en Viena y las personas agregadas á la Embajada habian hecho todos sus preparativos de partida.

Hay motivo para creer que Prusia recibirá de los aliados invitacion para asistir á las próximas conferencias. Sin embargo, Prusia deberá prestar su adhesión á las proposiciones austriacas, ayudarlas en el mismo grado que Austria y apoyarlas si las negociaciones no produjeren resultado. Si Rusia retrocediese ahora, podemos entrever una coalicion general de las Potencias alemanas contra ella. (Standard.)

**IDEM.**—Idem id.—Se sabe hoy que la ratificacion del protocolo que acredita la aceptación provisional de los preliminares de paz se ha llevado á cabo en Viena por las mismas Potencias que tomaron parte en las últimas conferencias de Viena. Resultaría de ella que Prusia quedaria momentáneamente excluida de las negociaciones.

La cuestion de la participacion de Prusia en las conferencias futuras se ha discutido en un Consejo de Gabinete presidido por el Rey, en el que se ha decidido que Prusia no tomaria iniciativa alguna respecto á este asunto, y que no haria concesiones de ninguna especie que viniesen á alterar su posicion actual. Se quiere que esta cuestion se suscite en el seno de las conferencias. Esta noticia es auténtica.

Va siendo cada vez mas probable que las conferencias no se verificarán en Viena; según unos se celebrarán en Dresde, y según otros en París.

Se sabe que el Conde Munster no regresará á San Petersburgo en calidad de Plenipotenciario militar de Prusia. El Capitan de Rauch, que se ha ido hace algun tiempo á San Petersburgo con motivo del casamiento de su hermana con el Conde Vesen, ha recibido orden de permanecer aqui entretanto, y ejercer provisionalmente las funciones de Plenipotenciario militar.

En un gran baile que se verificó ayer en la Opera, y al que asistió toda la Familia Real, el Barón de Bulberg, Embajador de Rusia, habló mucho tiempo con Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra.

La fiesta de las órdenes se ha celebrado hoy aqui con gran aparato.

El Gobierno acaba de saber que en Westphalia se han manifestado sintomas de tifus producidos por el hambre. Se ha enviado una comision con objeto de indicar los medios para contener esta epidemia. (Correspondencia Havas.)

**ALEMANIA.**—Francfort 20 de Enero.—Se afirma en los círculos diplomáticos que Rusia enviará como Plenipotenciarios á las conferencias de paz al Conde Orloff y al Barón de Brunnow. Estos Plenipotenciarios representarán á un tiempo al partido alemán de Rusia y el viejo partido moscovita. Se añade que se verificarán las conferencias en París ó en Bruselas.

**PORTUGAL.**—Se trata de establecer en Lisboa un Banco de Comercio, Industria y Agricultura. Hé aqui el proyecto de estatutos que nos ha sido comunicado:

**TITULO PRIMERO.**

**Fundacion del Banco, sus operaciones y duracion.**

Artículo 1.º Se crea un Banco con el título de Banco de Comercio, Industria y Agricultura.

Art. 2.º Este Banco podrá tener sucursales y agencias en varios puntos del reino, y fuera de él, para aumentar el número é importancia de sus operaciones. Un reglamento especial indicará el medio de organizar estos establecimientos.

Art. 3.º Las operaciones del Banco serán:

Primero. Descontar letras y cualesquiera títulos de comercio ó considerados como tales, con vencimiento á plazo fijo.

Segundo. Hacer cobranzas y pagos, por cuenta ajena, en cualquier plaza.

Tercero. Recibir dinero en depósito, con interés ó sin él para los depositantes, y pagar por cuenta y orden de los mismos hasta donde alcance el depósito.

Cuarto. Comprar y vender cualesquiera mercaderías por cuenta de sus clientes.

Quinto. Adelantar fondos sobre consignaciones hechas en la Direccion ó en sus agencias.

Sexto. Prestar sobre plata, oro ó piedras preciosas; sobre bienes libres; sobre acciones de compañías, sociedades ó empresas que tengan cotizacion y giro en la plaza; sobre giros y depósitos en las Aduanas, ó en nuestros almacenes del Banco ó de sus agencias; sobre títulos de la Deuda pública, y sobre cualesquiera hipotecas que la Direccion juzgue sólidas.

Sétimo. Abrir créditos en plaza portuguesa ó extranjera á las empresas comerciales, industriales ó agrícolas del país, graduando estos créditos con relacion al fondo del Banco, al capital, importancia y estado de las mismas empresas.

Octavo. Fundar las empresas y establecimientos que la junta general determine.

Noveno. Levantar fondos, tanto por medio de letras personales ó al portador á cinco ó mas días, sin interés ó con él, contado desde su vencimiento, no excediendo su plazo de 12 meses, como por medio de letras circulares pagaderas en diversas plazas; y finalmente por medio de título con interés, sin plaza fija de vencimiento, y sujetos á una amortizacion regular.

Art. 4.º El Banco podrá establecer con los existentes ó con los que se funden las relaciones convenientes para la prosperidad del comercio y para sus reciprocos intereses.

Art. 5.º La duracion del Banco se fija por 20 años, á contar desde la fecha de los presentes estatutos. Este plazo podrá renovarse con autorizacion del Gobierno.

Párrafo único. En el caso de que el Banco pierda la mitad del capital, entrará inmediatamente en liquidacion.

**TITULO II.**

**Del capital del Banco.**

Art. 6.º El capital del Banco será de 4,000 cuantos, dividido en 40,000 acciones de 100,000 reis: la primera emision será de 2,000 cuantos, divididos en 40 prestaciones, con el intervalo de 60 días de unas á otras.

Art. 7.º Para dar mayor desenvolvimiento á las operaciones, podrá el Banco, con previa licencia del Gobierno, levantar fondos sobre su capital primitivo, que servirá de garantía.

Art. 8.º La asamblea general determinará las épocas y el valor de las otras emisiones.

Art. 9.º El Banco se considerará constituido luego que esté completa la suscripcion de la mitad de las acciones de la primera condicion.

**TITULO III.**

**De las acciones de los accionistas y de la junta general.**

Art. 10.º Las acciones serán nominales, y transmisibles por medio de un documento que se registrará en nuestros libros de Banco.

Art. 11.º Son accionistas del Banco cualesquiera personas, sociedades, corporaciones ó establecimientos que legalmente posean acciones como primeros propietarios ó como cesionarios.

Párrafo 1.º Los accionistas pueden ser representados por procuradores, que deben ser accionistas, salvo si fueren los padres por los hijos, ó estos por aquellos, ó cuando fueren marido por mujer, ó tutor por su pupilo.

Párrafo 2.º Ningun procurador puede representar mas que un accionista.

Art. 12.º Los accionistas solo responden por el valor de sus acciones.

Art. 13.º Los accionistas que tengan cinco acciones pueden votar y ser votados para los cargos de accion del Banco, excepto para el de Director, para el que solo pueden ser elegidos los que tengan 10 acciones.

Art. 14.º El accionista que no pague el dividendo en el plazo que anuncie la Direccion, pagará el interés de mora por ciento mensual si verificase el pago hasta 60 días despues del plazo. El accionista que no hubiera pagado pasados los 60 días despues del plazo, perderá el derecho á los adelantos que tuviera hechos.

Párrafo 1.º La moratoria concedida de 60 días despues del plazo anunciado para el pago de cualquiera prestacion se reduce á 10 días para la primera.

Párrafo 2.º Exceptuándose de la disposicion de este artículo los que desean de cumplir este deber en virtud de motivos extraordinarios, acreditados en la Direccion.

La entrega de las acciones á sus propietarios se verificará en el acto del pago de la primera prestacion.

Art. 16.º La reunion de los accionistas poseedores de cinco ó mas acciones constituya junta general.

Art. 17.º La junta general se reunirá:

Primero. Anualmente las veces precisas para el examen y aprobacion de las cuentas de gerencia del año transcurrido, y para elegir la mesa y los varios cargos del Banco.

Segundo. Cuando la Direccion lo crea conveniente.

Tercero. Cuando pidieren su reunion 20 ó mas accionistas de cinco ó mas acciones.

Art. 18.º La mesa de la junta general se compondrá de un Presidente, de un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 19.º Corresponde á la junta general:

Primero. Elegir la mesa.

Segundo. Elegir la Direccion y sus sustitutos.

Tercero. Tomar cuentas y residenciar las gerencias.

Cuarto. Tratar cualesquiera asunto de interés para el Banco, que la Direccion someta á su deliberacion.

Quinto. Determinar la forma de la liquidacion del Banco cuando se haya de efectuar.

Art. 20.º La junta general se considerará constituida luego que se hallen presentes por sí ó por sus procuradores la mitad mas uno del número de los accionistas inscritos en los libros del Banco, que posean cinco ó mas acciones, y que representen por lo menos la mitad de capital realizado. No presentándose el número indicado, se verificará la segunda reunion dentro del plazo de 15 días, y la junta podrá deliberar con los accionistas que comparezcan á esta segunda convocatoria; pero únicamente sobre los objetos para que haya sido convocada.

Párrafo 1.º Todas las decisiones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por los presentes.

Párrafo 2.º Al procurador se le contarán los votos que le corresponden por sus acciones, y las que correspondiesen á su representado.

Art. 21.º Los accionistas poseedores de cinco acciones tendrán un voto; los que tuvieren 20 dos votos, y los que tuvieren 40 ó mas tres votos.

Art. 22.º Ningun accionista podrá tener voto en la junta general, sino á los tres meses despues de hallarse inscritas sus acciones en los libros del Banco.

**TITULO IV.**

**Administracion del Banco.**

Art. 23.º La gerencia de los negocios del Banco será confiada á una Direccion de siete miembros elegidos por la junta general: estos elegirán de entre ellos el Presidente.

Art. 24.º Para ser Director se necesita tener lo menos cien acciones, que no serán transmisibles durante la gerencia, y para ello quedarán en depósito en la Caja del Banco.

Art. 25.º La junta general elegirá, pero en lista separada, los títulos que sustituyan á los Directores efectivos por orden de votacion cuando ellos no puedan asistir.

Art. 26.º Las atribuciones de la Direccion y la marcha y el orden de sus trabajos se fijarán por un reglamento especial, que será sometido á la junta general.

Art. 27.º El nombramiento de los empleados del Banco se hará conforme á los reglamentos que aprobare la junta general.

**TITULO V.**

**De los balances, dividendos y reservas.**

Art. 28.º En los últimos días de cada semestre, excepto el primero de la existencia del Banco, mandará la Direccion hacer un balance que será sometido á la junta general en sesion celebrada con este objeto.

Art. 29.º La ganancia líquida constituirá un dividendo, que se distribuirá del modo siguiente:

6 por 100 para la Direccion.

14 para el fondo de reserva.

80 para dividirlo entre los accionistas.

Art. 30.º La junta general decidirá, á propuesta de la Direccion, la aplicacion que haya de darse al fondo de reserva.

**TITULO VI.**

**Disposiciones generales.**

Art. 31.º La Direccion empleará los medios necesarios para obtener del poder legislativo:

Primero. El privilegio exclusivo de hacer circular en todo el reino letras con interés desde la fecha del vencimiento sin sujecion á protesto.

Segundo. La facultad de usar papel sellado, no excediendo de 40 reis en los títulos y documentos de sus transacciones que por ley deban ser sellados.

Art. 32.º La Direccion tiene poderes amplios para demandar y ser demandada, y está autorizada para poner en la plaza y vender para sus embolsos las prendas no rescatadas.

Art. 33.º Las hipotecas y prendas que sirvan de garantía al Banco serán debidamente aseguradas por cuenta de sus dueños.

Art. 34.º El Banco podrá ser de emision, si para ello obtuviere en tiempo oportuno el permiso de los poderes del Estado.

Art. 35.º Los presentes estatutos solo podrán alterarse con autorizacion del Gobierno y en virtud de decision de la junta general por mayoría que represente dos tercios del capital efectivo del Banco.

Art. 36.º La aceptacion y posesion de las acciones produce de derecho la adhesion plena y absoluta de los suscritores á las disposiciones de los presentes estatutos.

**SECCION GENERAL.**

**NOTAS EXTRAÑAS.**

Amberes 22 de Enero.—Diferida, 22 1/2 papel.—Interior, 36 5/8.

Amsterdam 21 de Enero.—Diferida, 22 5/8.—Exterior, 40 3/8.—Interior, 36.

Bruselas 22 de Enero.—No se cotizaron nuestros fondos.

Londres 22 de Enero.—Diferida, 22 1/2, 5/8.

**BIBLIOGRAFIA.**

**GUIA DE FORASTEROS DE 1856.—SE vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:**

De lujo á ..... 490 rs.

De medio lujo á ..... 420

De tafilete á ..... 54

De pasta fina á ..... 44

De pasta comun á ..... 34

En rústica á ..... 32

**ALCANCE.**

**ESTERIOR.**

En la Bolsa de Paris ha circulado la noticia de que en efecto se habia convenido en un armisticio; pero parece que este rumor no habia fundamento.

Paréceme que en la circular rusa se dice que si se han hecho negociaciones, es debido á la intervencion de las Potencias amigas mas que á la necesidad de paz que tiene Rusia.

El correo extranjero ha llegado á una hora muy avanzada y comunica pocas noticias.

**BOLSA DE MADRID.**

Titulo del 2 por 100 consolidado, precio publicado, 36,40 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 23-13 d.

Autorizable de primera, id., 14,60 p.

Idem de segunda, id., 6,15 p.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, Fomento de 4,000 rs., id., 76,50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 4,000 rs., id., 76,50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 4,000 rs., id., 76 d.

Idem del Canal de Isabel II de 4,000 rs., precio publicado, 93-30.

Acciones del Banco español de San Fernando, precio no publicado, 193 d.

**CAMBIO.**

Londres á 90 días, 81 p.—Paris á 3 días, 6-31 p.

**CORTES CONSTITUYENTES.**

**PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.**

Sesion del lunes 23 de Enero de 1856.

Se abre la sesion á las 11 y media.

Se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de una exposicion de la Diputacion provincial de Teruel en que repueba los sucesos del día 7 del presente mes, y manifiesta su adhesión á los Cortes y al Gobierno.

Se leen varios proyectos de ley y se publican otras sancionadas por S. M.

El Sr. Góndez de Paz anuncia una interpelacion sobre la falta de cumplimiento del Real decreto de 11 de Mayo de 1855 relativo á la ganadería.

El Sr. Labrador pregunta si es cierto, como se habia dicho anoche, que se habia turbado el orden en las provincias Vascongadas. El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta que no es cierto.

El Sr. Feijoo anuncia una interpelacion sobre el asunto del Blok-Warrior.

**ORDEN DEL DIA.**

Se aprueba el dictamen de la comision relativa á la autorizacion solicitada por el Gobierno para nombrar Gobernador civil al Sr. Lopez Infante.

Se aprueba otro dictamen favorable á la autorizacion para construir varios vapores, solicitada por el Sr. Ariguinas.

Comienza la discusion sobre la primera base de la ley electoral. Queda retirada dicha base por la comision despues de un ligero debate.

Se presenta una enmienda á la base segunda sobre la eleccion de Diputados suplentes, y la apoya el Sr. Gonzalez Alcaraz. La comision acepta la enmienda, y se lee el artículo nuevamente redactado: queda suspendida la discusion hasta mañana.

Continúa la del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El Sr. Labrador habló en contra de la idea de disminuir el personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, enarcando la importancia del objeto á que estan destinados, y resumiendo con brevedad el progreso de las obras públicas de España en los últimos años.

Despues se detiene en el examen de las circunstancias que previeron en Inglaterra sostener este cuerpo facultativo con diferente organizacion que en España. Hace tambien algunas reflexiones sobre la organizacion que tiene en Francia el cuerpo de Ingenieros y el estado que tienen allí las obras públicas. En su concepto la desamortizacion del cuerpo de Ingenieros de Caminos de España no podría tener si no malos resultados.

En seguida hizo el Sr. Sanchez Silva varios rectificaciones.

El Sr. Orrea habló despues apoyando las ideas emitidas en la sesion anterior por el Sr. Sanchez Silva.

Trató de la importancia de algunos caminos, del estado en que se hallan algunos de los provinciales, y sostuvo que, si bien son necesarios los Ingenieros, debia tener por tal el cuerpo de ellos como hoy está organizado, siendo preferible á su entender el sistema de pagar á los Ingenieros lo que se contrata con ellos por las obras que hicieron en vez de tenerlos como hoy á sueldo por cuenta del Estado.

Son las cuatro y continúa la discusion sobre la misma materia.

**A ÚLTIMA HORA.**

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, lunes 22 de Enero 1856.—El Journal des Debats dice que Rusia da al quinto punto una interpretacion, según la cual estará autorizada para presentar tambien una condicion especial.—Paréceme que apoyada en este fundamento, repudia que Inglaterra no pueda fortificar á Heligoland.

Las esperanzas de paz no solo no disminuyen, si no que van tomando cada día mayor consistencia.

**EN LA IMPRENTA NACIONAL.**